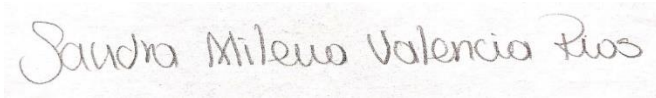


2016-356

CONSTANCIA.- Manizales, octubre 4 de 2022. La dejo en el sentido que la curadora aportó la constancia de envió de la respuesta de la demanda a la parte actora.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1698

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cinco de octubre de dos mil veintidós.

En el presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, promovido por **LINA MARÍA FRANCO**, contra **KATHERINE QUINTERO FRANCO**, continuando con el trámite se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Para el efecto, se fija el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 8 y 30 de la mañana.

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE

α) PRUEBA DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, ténganse en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, así:

- Copia virtual de la sentencia proferida en proceso de alimentos radicado No, 2007-546, adelantado en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad.

La copia de la sentencia proferida en proceso de interdicción adelantado en este mismo juzgado, no se tendrá como prueba, por prohibición expresa del artículo 53 de la ley 1996 de 2019.

PRUEBAS DE OFICIO

VALORACIÓN DE APOYO

La valoración de apoyo se realizó el pasado 22 de junio por Trabajadora Social del Centro de servicios de esta ciudad, del cual se corrió traslado a los interesados.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena el interrogatorio que debe absolver **LINA MARÍA FRANCO**.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción del testimonio de:

ANGIE VANESSA QUINTERO FRANCO

Se requiere a las partes para que el día de la audiencia, dispongan de los canales digitales pertinentes, para su realización en forma virtual.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4417cd75f8571fd8a18a0dae9b75cdf963571d272ef63d4d10d2abffc550e80**

Documento generado en 05/10/2022 01:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>